

Al Despacho de la señor Juez informando que el apoderado del demandante mediante, solicita el emplazamiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 11 de diciembre de 2020.



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bucaramanga, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)
AUTO 1146-I

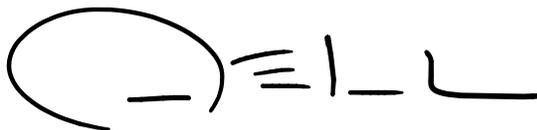
Atendiendo el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que a folio 39 obra certificación expedida por la empresa de correo enviamos en la que constata que la diligencia de notificación "REHUSADO / SE NEGÓ A RECIBIR" se ordena emplazar a MEI XIUMIN., en los términos descritos en los artículos 48 y 108 del Código General del Proceso y 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Para efectuar el emplazamiento de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, se acogerá lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho. En consecuencia, por secretaría, efectúese la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dejando constancia en el expediente.

De igual manera, en virtud de lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48, se designa como curador ad litem de MEI XIUMIN., al abogado RANGEL VANEGAS PEDRO PABLO, identificado con C.C. 1.095.815.350 T.P. 273.042 C.S.J., con notificaciones pedrorangelv10@outlook.es a quien se le advierte que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio.

Líbrense los telegramas respectivos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, **14 DE DICIEMBRE DE 2020**
LA SECRETARIA

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN